

# Nota informativa 8

## Responsabilidad penal en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. Análisis de la Memoria de la Fiscalía General del Estado

La Fiscalía General del Estado, desde 2006, configuró en su seno una especialización por razón de la materia en relación con la siniestralidad laboral.

Por ello, cada año en la Memoria que presenta sobre las actividades del ejercicio anterior, contiene un interesante capítulo en relación con sus actividades en dicha materia. Recordemos que actualmente el Código Penal recoge conductas antijurídicas en el ámbito de la prevención de riesgos que merecen, en opinión del Legislador, una tipificación expresa. Se trata del homicidio por imprudencia, las lesiones por accidente, el delito de riesgo, el delito leve de muerte por

imprudencia y delito leve de lesiones por imprudencia.

En 2015 se derogó la falta de imprudencia por muerte y lesiones por accidentes laboral.

Pues bien, según los datos de la Memoria de la Fiscalía, en el último ejercicio disponible (2017), se han incoado 12.485 procedimientos por lesiones por accidente y 1.366 por delito de riesgo, siendo el resto de las tipificaciones reseñadas apenas 320 en su conjunto.

Llama la atención que en la Memoria expresamente se manifieste que el dato de procedimientos incoados por delito de riesgo, que casi duplican los del año anterior, “son escasamente verosímiles”, ya que ese riesgo normalmente se materializa en un resultado

FINANCIADO POR:



lesivo, por lo que son pocos los casos en que el escrito de acusación se centra únicamente en el delito de peligro, siendo lo más habitual que pase a calificarse por las lesiones y, en los casos más graves, homicidio.

De hecho, de casi 300 Sentencias condenatorias de Juzgados de lo Penal, solamente 6 (el 2'1%) son condenatorias por delito de riesgo sin la concurrencia de resultado lesivo alguno, lo que continúa una exigua tradición, ya que el año anterior fueron 5 condenas.

Quizás, opinamos desde CEIM, merece la pena reevaluar la conveniencia de que el riesgo sin daño concreto figure en el Código Penal.

Sería preferible, a la luz de los datos expuestos, una actividad inspectora administrativa y una cultura preventiva más acorde a la realidad de los procesos productivos.

Introducir en el Código Penal este delito de riesgo, a nuestro juicio, supone un factor decisivo para externalizar la actividad preventiva en las pequeñas empresas, porque generaliza el temor a la gestión interna de la prevención y, en general, tiene efectos negativos en la configuración de políticas positivas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas.

Retomando los datos de la Memoria de la

Fiscalía, entre los delitos con resultado de homicidio por imprudencia en riesgos laborales, se aclara que, por supuesto, siempre quedan excluidos los producidos “sin relación con conductas punibles”, como los infartos, los derrames cerebrales, los accidentes de tráfico o los *in itinere*.

Es interesante que de las 823 diligencias de investigación incoadas por el Ministerio Fiscal (26 menos que en el ejercicio anterior), hayan sido archivadas el 78'1%, mientras que el resto han derivado en denuncia o querrela.

Aclara la Memoria que en la mayoría de las veces la incoación deriva de las propuesta de actas de infracción remitidas desde la Inspección de Trabajo, en particular cuando se paraliza la actividad por riesgo grave e inminente. Son escasos los procedimientos que se abren a denuncia de sindicatos o de atestados policiales.

Uno de los principales problemas que tiene esta vía penal para afrontar la siniestralidad laboral es la enorme dilación. Así, la mayor parte de los escritos de acusación que presenta la Fiscalía versan sobre hechos acaecidos hace al menos tres años, dado que la instrucción de este tipo de delitos requiere pruebas técnicas muy específicas y complejas; además, en muchos casos, de informes periciales.

A esta dilación se suma la judicial, ya que las

FINANCIADO POR:



579 sentencias de los Juzgados de lo Penal (32 menos que en el ejercicio anterior), tienen una dilación media de seis años y seis meses, a lo que hay que sumar casi un año más si se recurre en apelación ante la Audiencia Provincial.

Son de imaginar, por tanto, las dificultades para hacer un seguimiento del procedimiento, así como para obtener testimonios fiables de hechos que tuvieron lugar hace tanto tiempo. Por ello, suele aplicarse en caso de condena la atenuante de dilaciones indebidas.

De las casi 500 sentencias que ha estudiado la Memoria de la Fiscalía, ligeramente más de la mitad son condenatorias (de ellas, más del 70% en conformidad), mientras que el resto son absolutorias.

Si se analizan las casi 300 sentencias condenatorias, el 48'6% recayó sobre el sector de la Construcción, porcentaje muy inferior al del ejercicio anterior; en Industria es el 23'1%; Servicios el 18'7%; y Agricultura el 8'3%.

Si se analizan las causas más frecuentes que han derivado en sentencia condenatoria, hallamos en primer término la caída en altura (43'8%), seguido a mucha distancia de aplastamientos (13'8%), atrapamientos, caída de objetos, electrocución, derrumbe de zanjas, vuelco de vehículos y explosión.

La Memoria de la Fiscalía, por otra parte, advierte de la necesidad de crear Juzgados de lo Penal y Secciones de la Audiencia Provincial con dedicación exclusiva en las poblaciones grandes, cuestión que está pendiente de dictamen por el Consejo General del Poder Judicial. Entente la Fiscalía, correctamente, que solamente así podrá acelerarse la tramitación y, a la par, el conocimiento técnico específico tan necesario para abordar decisiones sobre responsabilidades penales en materia preventiva.

Además, se identifican muchos casos de falta de comunicación entre la Fiscalía y el Juzgado, lo que ocasiona retrasos y, por lo ya expuesto, fomenta la complejidad en la valoración de los daños. Téngase en cuenta que también hay que fijar la responsabilidad civil.

Finalmente, es necesario subrayar el descenso de la siniestralidad laboral que se refleja en la Memoria en la última década, que se cifra en un decremento de casi el 50% de los mortales y del 57% de los accidentes graves. Se trata, sin duda, de buenos datos fruto del esfuerzo de las empresas, los trabajadores y la Administración Pública en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

FINANCIADO POR:

